

DISTRIBUIDORA MUNDO VALERA DYB, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 166° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 46-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Número: 3 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-53206 ESTE FOLIO PERTENECE A: **DISTRIBUIDORA MUNDO VALERA DYB, C.A** Número de expediente: 454-53206 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Quien suscribe, MEGDY CAROLINA GUTIÉRREZ SALCEDO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.267.757, autorizada para este acto por la sociedad mercantil DISTRIBUIDORA MUNDO VALERA BYD, C.A, ante usted ocurro para presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de se sirva expedirme copia certificada de dicha acta constitutiva y estatutos sociales, como de sus anexos con inserción del auto que las provea, a los fines de la publicación de Ley. En Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 215° y 166° Miércoles 03 de Diciembre de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recuadros acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MEGDY GUTIERREZ IPSA N.: 112716, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 46-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 123871.98 Según Planilla RM No. 45400238642. La identificación se efectuó así: MEGDY CAROLINA GUTIÉRREZ SALCEDO C.I: V-16267757 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **DISTRIBUIDORA MUNDO VALERA DYB, C.A** Número de expediente: 454-53206 CONST Nosotros, BRIAN ANDREY LEIVA VILLAMIZAR, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, numero personal CC1232893371, pasaporte de la República de Colombia N° AZ531638 vigente con fecha de expedición el 22 de agosto de 2032, y DOLLY MIREYA VILLAMIZAR HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, numero personal CC1093752545, pasaporte de la República de Colombia N° BD810031 vigente con fecha de expedición el 08 de marzo de 2034, hemos decidido constituir como en efecto constituyentes en este acto, de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, la cual se regirá por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma, cuyas cláusulas son las que se determinan a continuación:

CAPITULO I. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará DISTRIBUIDORA MUNDO VALERA BYD, C.A. SEGUNDA: El objeto principal de la compañía será la compra y venta, al mayor y al detal, distribución, comercialización, importación y exportación de todo lo relacionado con cosméticos, bisutería de todo tipo y accesorios para damas, caballeros y niños, como relojes, carteras, monederos, billeteras, sombreros, gorras, lentes, porta chequeras, bolsos en todos sus tipos y clases, artículos de juguetería, perfumería, productos de higiene personal y limpieza del hogar, adornos decorativos de navidad; compra y venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo lo relacionado con ropa y prendas de vestir, accesorios para bebés, ropa íntima para damas, caballeros y niños, trajes de baños, toallas, pañuelos, paños de cocina, la empresa funcionara como tiendas por Departamentos, en la compra y venta, importación y exportación, distribución, comercialización, suministro al mayor y detal de todo tipo de artículos antes mencionados para el hogar, toda clase de fantasías, artículos de regalos, golosinas, bebidas, jugos y gaseosas, artículos de confiterías, artículos de repostería, artículos de limpieza. En general desarrollar cualquier actividad de lícito comercio vinculado con su objeto principal, pudiendo ampliar el ámbito de sus actividades, actos, contratos, gestiones y negociaciones hacia otros sectores que estén relacionados con el objeto y que a juicio de la asamblea de accionistas sea conveniente, es decir, puede realizarse dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, todo acto y ejercer cualquier clase de negocios de lícito comercio relacionado con el objeto social. TERCERA: La Compañía tendrá su Domicilio Fiscal en la Avenida Bolívar con Calle Buenos Aires, sector La Plata Centro Comercial Don Antonio, locales comerciales A, B, C y D, parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera estado Trujillo, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país con la sola determinación de la Asamblea de Accionistas, debidamente participada a los Registros Mercantiles competentes. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y podrá ser prorrogada a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El capital de la compañía es la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.470.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES con un valor nominal de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 44.700,00) cada una, todas nominativas, las cuales no podrán ser convertibles en acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: BRIAN ANDREY LEIVA VILLAMIZAR, antes identificado, suscribe y paga la cantidad de CUARENTA (40) por un valor nominal de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 44.700,00) cada una, para un total de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 1.788.000,00); y DOLLY MIREYA VILLAMIZAR HERNANDEZ, antes identificada, suscribe y paga SESENTA (60) ACCIONES por un valor nominal de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 44.700,00) cada una, para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.682.000,00); lo que en suma representa el 100% del Capital Social, tal como consta en Inventario de Bienes, que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva y Estatutaria; las acciones han sido pagadas en su totalidad, mediante balance e inventario anexo. SEXTA: Las acciones dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y la Compañía no reconocerá sino un solo propietario por cada una de ella, serán emitidas en títulos de una o más Acciones y todo lo relacionado con ellas, su venta, traspaso, emisión de bonos u obligaciones, se regirá por esta Acta y las disposiciones legales sobre la materia. SÉPTIMA: El Accionista que pretenda enajenar o en forma alguna gravar sus acciones, concederá a los otros accionistas, el beneficio de preferencia en proporción a sus respectivas Acciones en la negociación de que se trate; a tales efectos, el Accionista que tenga la intención de celebrar en cualquiera de las operaciones anteriores, deberá notificar al Gerente General, de la Empresa, señalando personas, precios y condiciones de la negociación que intenta efectuar; el Gerente General, a su vez notificará a los demás accionistas y estos tienen un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de dicha notificación, para ejercer el privilegio que aquí se concede. Pasado este lapso sin que las partes notificadas manifiesten por escrito su decisión de ejercer o no el derecho de preferencia, podrá el interesado proceder a la negociación que previamente planteó al Gerente General, en cualquier tercero interesado y en la forma que deseé con una simple notificación privada firmada por el accionista y presentada como recibida al Gerente General. Si por la acción de un tercero se practicará medida Judicial sobre las Acciones de la Empresa, se establecerá el siguiente privilegio con respecto a ellas: 1º Cualquiera de los Accionistas y en proporción a sus Acciones podrá dar caución para Suspender la medida y dichas acciones ya liberadas deberán serle cedidas en propiedad por el Accionista demandado. 2º El Accionista demandado no podrá en forma alguna convenir, transigir o hacer dación en pago de las Acciones sin observar el régimen de privilegios aquí vigente. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. OCTAVA: La suprema decisión en los asuntos de la Empresa corresponde a la Asamblea General de Accionistas, sean Extraordinarias u Ordinarias, estas últimas tendrán las facultades derivadas de sus leyes y señaladamente: 1) Nombrar al Gerente General, y Gerente Administrativo, Gerente o Líder de Tienda y/o Directores Generales y el Comisarios de la Empresa y resolverá acerca de su remuneración. 2) Acordar la creación de fondos y apartados especiales para garantías y diversos fines. 3) Declarar los dividendos de la Empresa por utilidades líquidas y recaudadas. 4) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance anual de cuentas con vista del informe de Comercio. 5) Deliberar y resolver en general sobre todo asunto que sea sometido a su consideración. NOVENA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en sesión una vez al año, un día cualquier del mes de marzo siguientes al cierre de cuentas, previamente determinado en la respectiva convocatoria y en sesión Extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la Empresa. DÉCIMA: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, a solicitud de quien represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y en ellas se tratará solamente sobre los casos especiales que motivaron la reunión. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea Ordinaria se constituirá anualmente en un día cualquiera dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, publicación por prensa de mayor circulación, carta certificada, telegrama, telex, fax, u otras formas de remisión de mensajes, anuncio por internet en la página web de la compañía, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si

en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas. DÉCIMA SEGUNDA: En las Asambleas cada Acción representa un voto, los Accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por su apoderado constituido o mediante comunicación dirigida al Gerente General, de la Asamblea. Tiene plena validez para todo los Accionista presentes o no, cualquiera decisión aprobada por un número de votos que represente por lo menos la mitad más una de las Acciones concurrente incluyendo los casos contemplados en el Artículo 280 del Código del Comercio, DÉCIMA TERCERA: El Presidente de la Asamblea será el Gerente General, de la Empresa, en ausencia de él, los Accionistas elegirán a quien deba presidirla. DÉCIMA CUARTA: De toda Asamblea se levantará un Acta que contendrá los nombres de los concurrentes o representantes, con el número de Acciones, el nombre del Periódico en que se publicó la convocatoria, si la hubo, o el telegrama certificado debidamente comprobado, con las resoluciones y medidas adoptadas en cada caso. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA QUINTA: La Administración de la Empresa estará a cargo de Un (01) Gerente General, Un (1) Gerente Administrativo y Un (1) Gerente o Líder de Tienda, a quien se le designaran sus funciones en la presente acta constitutiva; quienes pueden ser Accionistas o no de la Empresa, pudiendo estos seres reelectos. En caso de ausencia temporal o permanente del Gerente General sustituido por el Gerente Administrativo y en ausencia de los dos, podrá ser sustituido por el otro Gerente o Líder de Tienda previa autorización dada por escrita por Gerente General de la compañía, El Gerente General, y El Gerente Administrativo, tendrá las más altas facultades de administración y disposición de la compañía, siendo así la máxima representación de la empresa terceros, con plenas facultades para representarla, tanto judicial como extrajudicialmente, pero de manera SEPARADA, basta la firma de uno solo de ellos para realizar las siguientes facultades: 1) Adquirir, vender, ceder, disponer, gravar, enajenar o en cualquier forma comprometer los bienes muebles o inmuebles de la Empresa. 2) Abrir CUENTAS BANCARIAS ante cualquier entidad Financiera de República Bolivariana de Venezuela, solicitar punto de venta y cualquier otro instrumento financiero que requiera la compañía para su funcionamiento comercial; movilizar y cerrar las cuentas Bancarias por medio de Cheques, órdenes de pago o carta de Crédito si fuera el caso 3) Aceptar, Endosar, Descontar, Avalar o Negociar letras de Cambio, Pagares u otros efectos de Comercio. 4) Designar, Movilizar y Destituir Representantes, constituir factores mercantiles y revocarlo o dejarlo si fuera el caso cuando así les convenga a los intereses de la Empresa. 5) Crear o cerrar sucursales dentro y/o fuera del Territorio Nacional 6) Cumplir las decisiones y Acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, así como presentar el Balance y Cuenta e Informe Correspondiente a dicha Asamblea General. 7) Llevar la gestión diaria del Negocio y representar a la Empresa directa o indirectamente ante las autoridades nacionales, estatales o municipales, salvo en casos de Juicios. 8) Firmar por la sociedad todos los documentos Públicos o Privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contrato de la misma. 9) Nombrar y Remover mandatarios para ejercer la representación de la Empresa tanto judicial, como extra judicialmente, con la facultad de que crea conveniente, teniendo expresamente autorización para desistir, transigir, convenir, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes recibos y/o finiquitos. DÉCIMA SEXTA: La Junta Directiva, durarán cinco (05) años en sus cargos, y podrán ser reelectos y estarán ejerciendo su cargo hasta que tomen posesión la nueva Junta Directiva en caso de ser nombrado. La designación de la Junta Directiva se hará por la Asamblea General de Accionistas. DÉCIMA SEPTIMA: Las Acciones son nominativas e indivisibles y les confieren a sus propietarios iguales derechos y obligaciones frente a la compañía. Cada uno de los Accionistas que conforman la administración de la empresa depositará en la caja social dos (02) acciones; y la socia DOLLY MIREYA VILLAMIZAR HERNANDEZ, depositará en la caja social una (1) acción en representación del Gerente o Líder de Tienda ciudadano MOISES DAVID PERAZA PASTRAN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-29.692.151, a los efectos del Artículo 244 del Código de Comercio. CAPITULO V. DEL COMISARIO. DÉCIMA OCTAVA: La Empresa tendrá un comisario, quien durará cinco (05) años en sus funciones y podrá ser reelecto, sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio. COMISARIO: A la ciudadana ANTONIA DE JESUS BRITO DE ARANGUREN, venezolana, mayor de edad, casada, de profesión contador público, titular de la cédula de identidad N° V-8.392.852, Licenciada en Contaduría, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 12.151, hábil en derecho y de este mismo domicilio, a fin de que ejerza el cargo de Comisario por un lapso de cinco (5) años contados a partir de la fecha de protocolización del acta constitutiva. DÉCIMA NOVENA: Toda la documentación necesaria y el balance respectivo se entregará al comisario con un (01) mes de anticipación por lo menos, al día en que ha de reunirse la Asamblea Anual Correspondiente, a fin de que se presente su informe. CAPITULO VI. DEL BALANCE Y CUENTAS. VIGÉSIMA: El ejercicio económico se inicia a partir de la inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del año 2025 y los siguientes desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. VIGÉSIMA PRIMERA: De las utilidades líquidas se apartará: 1) Un Cinco por ciento (5%) hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, como fondo de reserva como lo dispone el artículo 262 del Código de Comercio. 2) Los apartados que se requieran de conformidad con la Legislación Social. 3) Aquellas cantidades que la Asamblea General resuelva para dedicarlas a fines determinados. VIGÉSIMA SEGUNDA: Calculados los beneficios con deducción de gastos generales y de toda clase y diversos apartados, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los Accionistas en proporción a sus Acciones y en forma que lo disponga la Asamblea General de Accionistas, si se decreta el respectivo dividendo. VIGÉSIMA TERCERA: En virtud de que la presente acta ha sido redactada en forma tan amplia que regula suficientemente todas las actividades de la Empresa, se ha Convenido en que sirva también de Estatutos Sociales. CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGÉSIMA CUARTA: Esta Asamblea ha designado para ocupar los cargos de la Empresa a las siguientes personas: Como GERENTE GENERAL la Ciudadana DOLLY MIREYA VILLAMIZAR HERNANDEZ de nacionalidad colombiana, mayor de edad, numero personal CC1093752545, pasaporte de la República de Colombia N° BD810031; como GERENTE ADMINISTRATIVO el ciudadano BRIAN ANDREY LEIVA VILLAMIZAR, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, numero personal CC1232893371, pasaporte de la República de Colombia N° AZ531638; y como GERENTE O LIDER DE TIENDA al Ciudadano MOISES DAVID PERAZA PASTRAN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-29.692.151, quien durará en su cargo Cinco (5) años y como ATRIBUCIONES DE GERENTE O LIDER DE TIENDA, tendrá las siguientes: 1) Podrá ejercer la plena representación de empresa en todos los asuntos judiciales, administrativos, tributarios, penales y de cualquier otra índole, que se presenten en la República Bolivariana de Venezuela, 2) Celebrará conforme a las leyes todo género y especie de operaciones, adquirir, mediante compra, permuto, opción o licitación o de cualquier otra manera toda clase de bienes y derechos; arrendar por cualquier periodo de tiempo, inclusive si fuere por periodo de más de dos (2) años los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa, 3) Ejecutar operaciones en cualquier Instituto Bancario de Venezuela o del exterior si fuera el caso, pudiendo abrir, movilizar y cerrar cuentas en los respectivos institutos bancarios, casas de cambio, dar y tomar dinero a préstamo bajo las bases y estipulaciones que tenga a bien pactar, 4) Representar a la empresa en todo lo relativo argumentos negociables, acciones y operaciones crediticias, bonos, giros y en todo lo relacionado con sociedades mercantiles y civiles, ya sean comanditas, en nombre colectivo, de responsabilidad limitada o compañía anónima, 5) Ejercer la representación de la empresa en las Juntas Directivas, en Asambleas Ordinarias y Extraordinaria y cada vez que hubiese necesidad de dicha representación en cualquier organismo Público y Privado, 6) Ejercer la administración total de las propiedades de nuestra representada, 7) Recibir en nombre de nuestra representada cualquier suma de dinero o prestaciones, rentas, frutos y intereses que le corresponda por cualquier concepto, 8) Celebrar, modificar, resolver o rescindir contratos de todo género, recibir cantidades de dinero o valores que lo represente en nombre de la empresa otorgando los correspondientes recibos y finiquitos. 9) Gestionar, solicitar peticionar y hacer declaraciones de todo género por ante los Organismos y poderes Públicos de la Republica o Dependencia Oficiales, ya sean Nacionales, Estatales, Municipales o Institutos Autónomos, así mismo en las Alcaldías. IVSS. SEMIAT. FAOV, INCES. INTI, SUNDEE, INSPECTORIA DEL TRABAJO E INSAPSEL y todo organismo oficial donde deba ser inscrita y cumplir con los deberes formales nuestra representada, 10) Representar la empresa por ante los Registros Mercantiles competentes, Registros Inmobiliarios y Notarías Públicas del País, 11) Hacer uso de todos los recursos administrativos inclusive en los Tribunales, Civiles, Mercantiles, Laborales, y Contenciosos, en materia Judicial y Penal puede intentar y contestar demandas, convenir, transigir, desistir, darse por notificado, evacuar pruebas, pedir y hacer ejecutar medidas preventivas y ejecutivas, ejercer los recursos ordinarios y extraordinarios que le concede las leyes, intentar recurso de Casación, hacer posturas en remates y recibir adjudicaciones, puede hacer uso de todos los recursos legales en beneficio de la empresa; 12) Podrá nombrar apoderados especiales y de su confianza para asuntos determinados, cuando lo juzgue conveniente o lo requiera la ley, puede también sustituir el poder que otorgue en parte reservándose o no su ejercicio y reasumirlo en cualquier tiempo, 13) Puede representar la empresa en la forma más absoluta en todos los casos circunstancias y ocasiones que nuestra representada lo requiera. LEGITIMACIÓN DE CAPITALES VIGÉSIMA QUINTA: Nosotros, BRIAN ANDREY LEIVA VILLAMIZAR, y DOLLY MIREYA VILLAMIZAR HERNANDEZ, ya identificados, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. VIGÉSIMA SEXTA: Se autoriza suficientemente a la ciudadana MEGDY CAROLINA GUTIÉRREZ SALCEDO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.267.757, para que realice todo lo conducente ante el Registro Mercantil correspondiente. De igual forma solicito se me sea expedida copia del Inventario de Apertura que se anexa al presente documento. En Valera a la fecha de su presentación. Miércoles 03 de Diciembre de 2025. (FDOS.) MEGDY CAROLINA GUTIÉRREZ SALCEDO C.I: V-16267757 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 454.2025.4.753 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA